

Asunción, 27 de diciembre de 2023

VISTA: La vigencia de la Ley Nº 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública" y la Ley Nº 7018/22 "De Salud Mental; así como la necesidad de implementar un circuito de intervención y un nuevo formulario que deberá ser utilizado a fin de contar con una base de datos unificada de seguimiento de internaciones involuntarias por parte de las Defensoras y Defensores Públicos del Fuero Civil.-------

En tal sentido y conforme a lo manifestado, se remite la *Nota D.A.C.* N° 377/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023 con mesa de entrada N° 7905/23, presentada por el Defensor Adjunto en lo Civil y en la Niñez y Adolescencia Abg. Edgar Bonifacio Ríos Parquet, por la que en atención al *Memorándum* N° 17/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, remitido por la Lic. Fátima Cabrera Brambilla, en relación al borrador de documentación sobre salud mental, directrices para las intervenciones involuntarias y formulario de seguimiento, considera importante la aprobación de los formularios mencionados para su pronta implementación, y;----

#### CONSIDERANDO:

Continuando con la Ley Nº 7018/22, el CAPÍTULO VII, DE LA INTERNACIÓN INVOLUNTARIA, en el Artículo 24.- De la internación involuntaria, preceptúa que: "...La internación involuntaria sólo se dará, con la prescripción de dos médicos, uno de ellos psiquiatra; que recomienden la hospitalización cuando reúna los criterios establecidos para la misma. La internación involuntaria debidamente fundada debe ser notificada en forma

Abo MALA GRANADA Secretaría General Ministerio de la Defensa Pública

ATA LORENA SEGOVIA AZUCAS Defenacia General



El Ministerio de la Defensa Pública, a los efectos de dar cumplimiento a la *Ley N*° 7018/22 "De Salud Mental", necesita implementar un circuito de intervención, a los efectos de precautelar y garantizar los derechos de las personas con discapacidad psicosocial, en cuanto a las internaciones involuntarias.

Así también, vemos la necesidad de ampliar el Manual de Gerenciamiento de las Unidades de Defensorías del fuero Civil, aprobado por Resolución N° 2503/19, en cuanto al Libro de Registros, y en ese sentido es necesario habilitar un libro exclusivo para la Ley N° 7018/22 "De Salud Mental", con los siguientes apartados: Internación, Externación, y Judicialización. Así también, el libro de registros de seguimiento de internaciones involuntarias.-----

Consecuentemente, resulta imperioso establecer un procedimiento estandarizado de intervención en el marco de la Ley N° 7018/22 "De Salud Mental" y la implementación de nuevo formulario de seguimiento de internaciones involuntarias por parte de las Defensoras y Defensores Públicos del Fuero Civil en el Ministerio de la Defensa Pública.-----

POR TANTO, la Defensora General, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley Nº 4.423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública" así como en el Reglamento Interno de la Institución, en virtud a la vigencia de la Ley Nº 7018/22 "De Salud Mental" y en razón de los antecedentes documentales que conforman el legajo.-----

#### RESUELVE:

> Abg. MARTA GRANADA Secretaria General

MARIA L. Maria General



Artículo 4°.- ENCOMENDAR la publicación de la presente Resolución y el Formulario a ser implementado, en la Página Web Oficial del Ministerio se la Defensa Pública.----

Artículo 5°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Defensoría Adjunta en lo Civil y de la Niñez y la Adolescencia, a la Dirección de Gestión del Área Misional (DIGAMI) y al Departamento de Gestión de Apoyo Organizacional a Defensores Públicos, para la toma de conocimientos y a los efectos correspondientes.-----

Artículo 6°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido archivar.--

ANTE MÍ.-

MARTA GRANADA SECRETARIA GENERAL DEFENSORA GENERAL



# ANEXO I

# I. INTRODUCCIÓN

La Ley Nº 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública", Sección I – DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS EN LO CIVIL, Artículo 26. Deberes y atribuciones, núm. 11: "...Para el cumplimiento de su ministerio, el Defensor Público en lo Civil tiene las siguientes funciones y atribuciones: Inspecciona los establecimientos que tengan a su cargo incapaces mayores de edad bajo su representación, informándose del tratamiento que se les da y denuncia a las autoridades correspondientes los abusos o defectos que adviertan, solicitando se dispongan las medidas correspondientes...".------

Igualmente, la Ley Nº 7018/22 "De Salud Mental" – CAPÍTULO III - DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL, en el Artículo 8º. De los derechos de las personas con trastorno mental, inciso i), establece: "...El Estado reconoce a las personas con trastorno mental los siguientes derechos: En caso de internación involuntaria o voluntaria prolongada, las condiciones de la misma sean supervisadas periódicamente por el Ministerio de la Defensa Pública...".

El **Artículo 27.- De la solicitud de informe**, regula: "...En caso de internación involuntaria, el Ministerio de la Defensa Pública podrá solicitar informes periódicos a fin de reevaluar si persisten las razones para la continuidad de dicha medida en cualquier momento...".------

Abg. MARTA CHANADA Secrataría General Ministerio de la Defensa Pública TARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS Defensora General



Y el Artículo 30.- De las derivaciones, establece: "...El servicio de salud de procedencia, así como el servicio de salud de destino, cuando no hubiese consentimiento de la persona, están obligados a informar dicha derivación al Ministerio de la Defensa Pública...".

El Ministerio de la Defensa Pública, a los efectos de dar cumplimiento a la Ley N° 7018/22 "De Salud Mental", necesita implementar un circuito de intervención, a los efectos de precautelar y garantizar los derechos de las personas con discapacidad psicosocial, en cuanto a las internaciones involuntarias. -------

#### II. OBJETO Y ALCANCE

Disponer la organización de las intervenciones de los defensores públicos, considerando las atribuciones y obligaciones que la Ley N° 7018/22 "De Salud Mental", otorga a la Defensoría Civil, a favor de las personas internadas en los nosocomios de salud mental, públicos y privados de todo el país.------

El procedimiento establecido fue diseñado a la luz de las normativas vigentes, definiendo un circuito de intervención ante las internaciones involuntarias y el seguimiento que las mismas requieren, a fin que la internación sea lo más breve posible, en función de criterios terapéuticos interdisciplinarios.-----

#### III. OBJETIVOS

#### - General

Implementar una guía que se constituya en una herramienta mediante la cual Defensores y Defensoras del Fuero Civil y Comercial, puedan sistematizar el seguimiento a las internaciones involuntarias de personas con discapacidad psicosocial.------

#### Específicos

- 1. Establecer buenas prácticas para la estandarización del seguimiento de la comunicación hecha al Ministerio de la Defensa Pública, en relación a internaciones involuntarias en nosocomios de salud mental.-----
- 2. Uniformar criterios de actuación, definiendo metodología de trabajo y comunicación a los efectos de obtener la mayor cantidad de información a las personas y familiares.-----
- 3. Garantizar la mejora continua en el funcionamiento del servicio prestado por la institución, determinando datos y parámetros para realizar el análisis de la procedencia de la intervención en los casos solicitados.----

Abg. MARTA GRANADA Secretaría General Ministerio de la Defensa Pública RIAL ORENA SEGUITA AZUCAS Defensora General



# IV. PERSONAS DESTINATARIAS DE LA GUÍA

Las directrices de la guía están dirigidas de manera particular a:

- Defensores y Defensoras Públicas del Fuero Civil y Comercial.
- Auxiliares y funcionarios.

Asimismo, la Guía deberá ser observada, por todas las personas involucradas indirectamente en el proceso que hace a la intervención de los defensores y las defensoras públicas en el asesoramiento y asistencia jurídica; representación y defensa legal, ante las instancias competentes.-----

#### V. MARCO NORMATIVO

Las fundamentaciones legales de lo expuesto precedentemente se encuentran enmarcadas en la Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública" y de la Ley N° 7018/22 "De Salud Mental".------

# VI. CRITERIOS DE ACTUACIÓN Y METODOLOGÍA DE TRABAJO

Conforme a lectura de las normas transcriptas, entre las atribuciones de la Defensoría General se destaca la dictar normas de carácter general que fijen las directrices, principalmente para la observancia de los principios generales y funciones principales de la institución, entre los cuales hacemos alusión a la enunciada en numeral 7 y 8 del artículo 26, la directa representación de las personas con discapacidad en forma autónoma.-----

Claramente la norma, se refiere a que la defensa pública tiene como uno de los deberes y atribuciones, la inspección de los establecimientos que tengan a su cargo incapaces mayores de edad bajo su representación, informándose del tratamiento que se les da y denuncia a las autoridades correspondientes los abusos o defectos que adviertan, solicitando se dispongan las medidas correspondientes.-----

Así también, la Ley N° 7018/22 "De Salud Mental" – en los artículos 8, 24, 27 y 30, atribuyen responsabilidades, sobre todo en relación a la internación involuntaria o voluntaria prolongada, las condiciones de la misma sean supervisadas periódicamente por el Ministerio de la Defensa Pública.----

Abg. MARTA GRANADA

ATA LORENA SEUOVIA AZUCAS Defensora General



Consecuentemente, resulta imperioso aplicar un procedimiento de intervención en el marco de la Ley 7018/22 De Salud Mental y la implementación de nuevo formulario de seguimiento de internaciones involuntarias por parte de los Defensores y Defensoras Públicas del Fuero Civil.-----

# VII. CIRCUITO DE INTERVENCIÓN

# 1. COMUNICACIÓN DEL EQUIPO DE SALUD AL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.

#### 2. DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR PÚBLICO.

Recepcionada la comunicación del nosocomio, el Defensor Adjunto en lo Civil, designará al defensor civil que intervendrá en el caso.-----

#### 3. RECEPCIÓN DEL CASO.

El defensor público deberá analizar la información recibida y marcar la fecha tentativa de externación, conforme las informaciones proveídas por el equipo de salud, para la planificación del seguimiento correspondiente.-----

#### 4. REGISTRO DEL CASO DESIGNADO.

Registrar la comunicación recibida en el libro creado para registros de casos en virtud de la Ley de Salud Mental, con todos los datos personales, familiares y diagnóstico, para seguimiento.-----

#### 5. SOLICITUD DE INFORME AL EQUIPO DE SALUD.

Transcurrido el tiempo estipulado por el nosocomio, el defensor público debe solicitar informe sobre la evolución de la persona internada. En caso de externación, solicitar informe correspondiente con acta de responsabilidad del familiar o acompañante del paciente.-----

#### 6. REGISTRO DE EXTERNACIÓN.

Si en el informe se comunica la externación del paciente asistido, registrar la externación en el libro registros de casos en virtud de la Ley de Salud Mental de la unidad de defensoría.

#### 7. PROLONGACIÓN DE LA INTERNACIÓN INVOLUNTARIA.

En caso de prolongación de la internación involuntaria, hacer el control de legalidad de la internación de oficio con una visita del defensor y equipo técnico.

<sup>1</sup> Ley N° 7018/22 - Art. 24

Abg. MARTA GRANADA Secretaría General Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS Defensora General



# 8. JUDICIALIZACIÓN. Judicializar el caso como: "NOMBRE DEL PACIENTE S/ Control de legalidad de internación involuntaria como medida cautelar" para supervisión periódica y

precautelar sus derechos por la vía judicial, en los casos de internación involuntaria prolongada.----

# 9. REGISTRO DE LA JUDICIALIZACIÓN.

Registrar la judicialización de la internación involuntaria de la persona, en el mismo libro de la Ley de Salud Mental, en el apartado correspondiente.----

# 10. COMUNICACIÓN AL JUZGADO.

Comunicación al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, sobre la prolongación de la internación involuntaria y el requerimiento del control judicial sobre su tratamiento y condición médica hasta su externación.-----

#### 11. SOLICITUD AL JUZGADO.

Solicitar la constitución del Juzgado con el Médico Psiquiatra del Poder Judicial, a fin de constatar la condición salud y la necesidad de la continuidad de la internación.

# 12. EXPEDICIÓN DEL JUZGADO.

El juzgado debe disponer la continuidad de la internación de la persona, por el plazo que determine el médico forense. En caso de disparidad de criterios entre los médicos forenses y de la institución de salud mental, solicitar la conformación de una junta médica.----

# 13. DERIVACIÓN DEL PACIENTE A OTRA INSTITUCIÓN DE SALUD.

En caso de la derivación del paciente a otra institución de cuidado de salud, por criterio médico, la supervisión de la internación involuntaria continúa a cargo del defensor público.-----

#### 14. CONCLUSIÓN DEL CASO.

No judicializado: el caso concluye con la externación de la persona.----
Judicializado: el caso concluye con la externación de la persona y comunicación del acto, al juzgado competente.---
En ambos casos se deberá registrar la externación en el libro de La Ley de Salud Mental.-----

#### 15. REINGRESO.

En caso de un reingreso al sistema de salud mental, con internación involuntaria y comunicación al MDP, el defensor adjunto designará al defensor que corresponda conforme a un turno exclusivo de designaciones en base a la ley de salud mental, creado para el efecto, y requerirá al anterior defensor interviniente los antecedentes respectivos para la entrega al nuevo defensor designado.-----

Abg. MANADA Secretaria General Ministerio de la Defensa Pública MA LORENA SEGOVIA AZUCAS Defensora General



# ANEXO II

#### FORMULARIO DE SEGUIMIENTO DE INTERNACIONES INVOLUNTARIAS

•	Tipo de discap	acidad:							
	Física ( )	Auditiv	ra ( )	Visi	ual (	)	Intelectua	al (	)
	Psicosocial (	)	Múltiple	( )					
•	Lugar de realiz	zación de	la entrev	vista:	<del>-</del> +		<del></del>		
•	Fecha de realiz	zación de	la entrev	vista:					
	N° de Cédula d	le Identid	ad Civil:		1:				
•	Edad:								
	Género								
	Masculino		Fen	nenino _			Otro:		
	Datos personal blanco este apa Nombre y apel No de C.I: Vínculo:	rtado) l <b>lido:</b>	TP.				·		
	Condición en l encamado, cono	a que se e	ncuentra	a: describ	ir la situa	ción	de la per	sona,	
	Evarosiones	manifesta	iciones d	e la					
0.	persona:								
		sí		NO		ob	s:		



12.	. Pueblos originarios <sup>2</sup>		
- Datos	del área de salud:		
1.	Nombre del médico y/o especialista	tratante (méd	lico de cabecera):
2.	Nº de registro profesional:	377 may 2000 may 200	
3.	Otra especialidad que la atiende al	paciente:	
4.	Diagnóstico actual de la persona:		
5.	Medicamentos prescriptos:		
- Datos	del lugar donde se encuentra la pers	sona con disca	pacidad:
a. S	Situación de los espacios físicos perte	enecientes al e	stablecimiento:
	Habitaciones de internación en condi	iciones salubre	s SÍ NO
	Sanitarios en condiciones salubres	sí 🔙	NO
	Cuentan aires acondicionados	SI	NO
	Cuentan con calefacción	SI	NO
	Cuentan con ventilador de techo	SI	NO
	Patio en condiciones para personas S	sí 🔲	NO
Observaci	iones:		
-	Abg. NARTA GRANADA Secretaria General Ministerio de la Defensa Pública		SARÍA HORENA SEGOVIA AZUCA Defensora General

Pueden ser: Aché, Ava Guaraní, Mbyá Páî Tavyterâ, Guaraní Ñandeva, Guaraní Occidental, Toba Maskoy, Enlhet Norte, Enxet Sur, Sanapaná, Toba, Angaité, Guaná, Nivaclé, Maká, Manjui, Ayoreo, Yvytoso, Tomárâho, Toba-Qom, Otro.



Datos relevados en la visita:				
b. Indicios de hechos de violencia dentro del reci	nto de internación u hogar:			
SÍ NO				
c. Recuerda la fecha del hecho o hace cuánto tien	mpo ocurrió:			
d. Recuerda la hora en que ocurrió el hecho:				
e. Tipo de hecho: Selecciona todas las que corresp	pondan			
Física Psicológica	Sexual			
Otro:				
f. Si existieren indicios ¿Qué derecho se vulner correspondan  Acceso a la justicia Acceso a la salud  Otro:	Vínculo Familiar			
g. Describir brevemente el hecho:				
h. En caso de existencia de hechos de violencia fi Selecciona todas los que correspondan	ísica a la persona:			
Estirones Arrojaron objetos Bolsa	en la cabeza			
Empujones Golpe con objeto Puños,	golpes con la mano			
Patadas Hematomas visibles Cortes	en el cuerpo			
Exposición al clima Hambre Sed	Aislamiento			
Otro:				
Abg. MARTA GRANADA Sécretaría General Ministerio de la Defensa Pública	ARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS Defensora General			



En caso de violencia física ¿En qué parte del cuerpo lastimaron a la persona? Selecciona todas los que correspondan					
Cabeza Rostro Abdomen					
Extremidades Genitales					
Otro:					
j. En caso de violencia psicológica: Selecciona todas los que correspondan					
Amenazas Agresión verbal					
Otro:					
k. En caso de violencia sexual: Selecciona todas los que correspondan					
Violación					
Amenazas de violación					
Manoseos					
Revisión de cavidades íntimas					
Otro:					
. Indicar en qué momento ocurrieron los hechos:					
Al ingreso de la internación					
Durante la internación:					
En otro momento:					
Abg. MAI DA GRANADA Secretaría General Ministerio de la Defensa Pública  Ministerio de la Defensa Pública					



m. Indicar espacio físico donde ocurrieron los hechos:				
Habitación de nosocomio Sanitarios				
Salas de consultas médicas Patio				
Otro:				
n. Si el agresor pertenece a la Institución o vive con la persona, mencionar aquí:				
o. Nombre y Apellido del presunto agresor:				
p. Sabe si se realizó algún tipo de denuncia por el hecho relatado:				
SI NO NO				
A quién o donde?				
Anexos:				
Tomas fotográficas (indicar si se adjunta o no):				
Medidas de urgencia a ser adoptadas inmediatamente:				
Denuncia ante el Ministerio Público				
Denuncia ante Juzgado de Paz				
Solicitud de traslado a otro centro				
Otro:				
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL ENTREVISTADO FIRMA Y ACLARACIÓN DEL DEFENSOR A PÚBLICO/A				
Akg. MARTA GRANADA Secretaría General Defensora General				
Ministerio de la Defensa Pública				